

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1848.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DÍES A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.** En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem judiciales o fracción..... 1 00 —  
Idem oficiales id. id..... 0 90 —  
Idem particulares..... 1 50 —  
Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Ha llegado a conocimiento de este Ministerio que en locales no autorizados para espectáculos públicos, ni aun con carácter provisional, y especialmente en cafés y restaurantes, funcionan cinematógrafos, sin tenerse para nada en cuenta las disposiciones dictadas acerca de este particular en garantía de la seguridad del público; y como ésta debe prevalecer sobre todo interés individual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en modo alguno se permitan proyecciones cinematográficas en cafés ni en otros locales que carezcan de los requisitos determinados en los artículos pertinentes de los capítulos XIV y XV del Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de octubre de 1913.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1922.

COELLO.

Señores Gobernadores de las provincias.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por la Asociación de Auxilios Mutuos de Toreros, solicitando se recuerde la Real orden de 8 de septiembre de 1911, referente a los requisitos a que deberá acomodarse el servicio de las enfermerías de las Plazas de toros, exigiendo su exacto cum-

plimiento y que se autorice a los Médicos designados por la Asociación citada para visitar las enfermerías de las Plazas de toros con doce horas de anterioridad a la marcada para comenzar la corrida y al empezar ésta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique la mencionada Real orden de 8 de septiembre de 1911, a fin de que sea observada fielmente, y se autorice la visita a las enfermerías a un Facultativo autorizado de los lidiadores, siempre que lo verifique acompañado del representante de la Autoridad en la Plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 26 de febrero de 1922.

COELLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

#### REAL ORDEN QUE SE CITA

Visto el expediente instruido a virtud de instancia suscrita por el Presidente de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros de Madrid, en solicitud de que las Autoridades gubernativas exijan que las plazas en que haya de celebrarse corridas de reses bravas se hallen dotadas del personal facultativo idóneo y del material e instrumental adecuado para la debida asistencia a los lidiadores en caso de accidentes; y teniendo en cuenta que la Inspección general de Sanidad interior, de acuerdo con la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, ha informado favorablemente la petición indicada, estimando indispensable la medida a que se refiere, y siendo por otra parte ineludible deber de humanidad el exigir cuantas garantías puedan contribuir a la salvación de la vida de los lidiadores, o aminorar el riesgo y efectos de los accidentes que los mismos sufran en un espectáculo, que es de solaz y esparcimiento para los asistentes, y de incentivo, de lucro para quienes los explotan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que como requisito indispensable a la autorización de todo espectáculo de lidia de reses bravas, previamente exija V. S. certificación, suscrita por dos Médicos en ejercicio, acreditando que en la plaza en que haya de celebrarse existe una enfermería que reúne las dimensiones y está dotada del material de cura e instrumental de cirugía que se determina en la relación adjunta; y

Segundo. Que exija V. S. asimismo la presencia necesaria en la plaza desde el comienzo hasta la conclusión del espectáculo de dos Médicos cirujanos, quienes certificarán, después de terminado, que no ocurrió accidente alguno a los lidiadores que hiciera precisa su intervención, o de los accidentes que la motivaron, mencionando expresamente en estos casos si el material e instrumental de la enfermería que utilizaron adolecían o no de alguna deficiencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1911. Barroso.

*Condiciones que han de tener las enfermerías de las Plazas de toros y utensilios, instrumental quirúrgico y material farmacéutico de que habrán de estar dotadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha:*

Enfermería.—Deberá instalarse precisamente dentro de la Plaza de toros en el sitio más inmediato al redondel, con fácil acceso a éste, y consistirá en una habitación de amplia ventilación y luz natural directa, de paredes y suelo limpios y cuyas dimensiones mínimas serán de 15 metros cuadrados, si existe en comunicación con ella otra habitación de iguales dimensiones para colocar camas y servir de hospitalillo, o de 30 si en la misma habitación se instalan las camas. La enfermería estará dotada necesariamente de instalación de luz eléctrica e de gas y del menaje y utensilios siguientes:

1. Mesa de operaciones.
2. Dos camas con colchones y servicio de ropas completos.
3. Un aparato para hervir agua, el cual estará encendido constantemente durante la lidia.
4. Un lavabo.
5. Un depósito para agua.
6. Dos cubos para el desagüe.
7. Dos irrigadores de dos litros de capacidad cada uno.
8. Un armario y una mesa pequeña con servicio completo de escritorio.

#### Instrumental quirúrgico.

En toda enfermería habrá indispensablemente:

1. Una docena de pinzas de Pean.
2. Un par de pinzas largas o de Espencer.
3. Una tijera recta y otra curva.
4. Dos bisturís rectos, uno curvo y otro de botón.
5. Dos pinzas de disección.
6. Dos sondas acanaladas.
7. Dos separadores anchos de Farabeuf.
8. Dos jeringas de inyecciones.
9. Dos sondas de Nelaton.
10. Un aparato de anestesia.
11. Cloroformo.
12. Aguja, sedas y catgut.
13. Dos tubos con desagüe.
14. Dos tubos y dos vendas de Smarck.
15. Una gotiera de brazo y otra de pierna.

#### Material farmacéutico.

1. Doce ampollas de suero fresco.
2. Dos aparatos inyectoros de suero.
3. Tres depósitos con antisépticos en pastillas, y los irrigadores con la solución hecha momentos antes de empezar la lidia.
4. Gasas y algodón esterilizados, y gasas, algodón y vendajes todo en cantidad suficiente.
5. Un frasco de alcohol puro de dos litros, otro de iodo con un cuarto de litro y otro de éter de esta última capacidad.

6. Estimulantes de caféina, éter y aceite alcanforado.

7. Dos palanganas de hierro portátiles.

Madrid, 8 de septiembre de 1911.-Barroso.

(Gaceta del 2 de marzo).

## Gobierno Civil

A los efectos del art. 2.º de la Real orden de 24 de noviembre de 1919, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se da traslado de la providencia siguiente:

«Visto el recurso interpuesto por D. Rufino Monjas y otros vecinos de Valdaracete contra el sorteo verificado para la declaración de vacantes de Concejales a cubrir en las elecciones municipales;

Resultando que en la sesión celebrada por la Corporación municipal en 18 de enero próximo pasado se procedió al sorteo de Concejales para determinar cuál había de cesar y determinar así el número de vacantes a cubrir en las elecciones de 5 del corriente;

Resultando que según denuncian los recurrentes y confirma la Alcaldía en su informe, para dicha sesión no fueron citados los Concejales en legal forma y al efectuarse el sorteo se hizo introduciendo papeletas en una gorra de la que el Secretario del Ayuntamiento sacó la que había de corresponder al Concejal que debería cesar;

Considerando que comprobados por la certificación que se acompaña al expediente, expedida por la Alcaldía, los hechos denunciados, puesto que la referida sesión fué celebrada en 18 de diciembre en vez de llevarse a efecto antes del día 10 como preceptúa la Real orden de 24 de noviembre de 1919, que en las citaciones se ha faltado a las disposiciones establecidas por la Ley, así como en la forma de sorteo,

Considerando que según determina el art. 5.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos respecto a la declaración de vacantes son de su exclusiva competencia, correspondiendo a los Gobernadores corregir las informaciones legales cometidas.»

He acordado estimar el recurso de que se trata, y en su virtud deberá el Ayuntamiento acordar de nuevo lo que sea pertinente dentro de sus atribuciones. Esta resolución se publicará inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando traslado de ella a la Comisión provincial, a los efectos indicados anteriormente. Contra esta providencia puede interponerse el recurso Contencioso-administrativo.

Madrid, 27 de febrero de 1922.-Frontera.

(Núm. 759)

## Jefatura de Obras públicas.

### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros uno al tres de la carretera de primer orden del Extrarradio de Madrid, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día veintidós del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. Juan Muñoz Hortelano.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos veintidós.—El Gobernador, Marqués de la Frontera.

(A.—171)

### Inspección general de Orden público.

#### SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Salvador Sanz contra providencia de este Gobierno civil, fecha 10 del corriente, imponiéndole la multa de 300 pesetas por infracción a las disposiciones del Reglamento de 12 de junio de 1909.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 25 de febrero de 1922.

El Gobernador civil,  
Frontera.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Archibald E. Brown contra providencia de este Gobierno civil, fecha 1.º del actual, aprobando el acuerdo tomado por la Junta consultiva e inspectora de teatros referente a reforma del proyecto presentado por el recurrente para la construcción de un edificio destinado a espectáculos públicos en el solar situado en la Plaza de las Cortes, núm. 3, esquina a Marqués de Cubas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890 se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 27 de febrero de 1922.

El Gobernador civil,  
Frontera.

## Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 5 de marzo de 1921, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de D. Miguel García Alba; aprobar la cesión solicitada por dicho señor a favor de la Sociedad anónima «Nueva Plaza de toros de Madrid» y adjudicar a la referida Sociedad, subrogada en todos los derechos y deberes del rematante, el arriendo de la actual Plaza de toros, propiedad del Hospital provincial, por el precio anual de 306.000 pesetas y por el tiempo y demás condiciones del pliego que aprobado por la Superioridad sirvió de base para la licitación pública.

Designar a los Sres. Blanco, Merino, Goitia, Rodríguez Díaz y Núñez Maturana, para formar la ponencia que a la vez que esclarezca los hechos denunciados, proseda al estudio de una completa reorganización de servicios en el Hospicio provincial.

Nombrar una Comisión informadora compuesta de los Sres. Coso, Pérez Toledo y Nadal, para que con el Arquitecto adopte medidas respecto a la utilización de materiales del Hospicio de Madrid.

Madrid, 7 de marzo de 1921.—El Secretario Simón Viñals.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha diez del corriente, dictada en el expediente al efecto promovido con motivo del fallecimiento de D. Pablo Carvajo Llorente, natural de esta Corte, hijo de D. Francisco y de doña Juana, de cincuenta y un años de edad, soltero, se hace saber que dicho señor falleció sin testar en el Hospital de la Orden Tercera de esta Capital, el día veintiséis de abril de mil novecientos veintiuno, así como que, como pariente más próximos del mismo, se han presentado reclamando su herencia sus primos carnales doña Angela Reina Llorente, doña Pilar Carvajo Cantó, D. Miguel, doña Genoveva, doña Prisca y don Cándido Carvajo y Rodríguez. En su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos interesados a la expresada herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí:

Lcd. Rafael L. de Pando.  
(A.—169)

### HOSPITAL

En autos que en este Juzgado sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Feliciano Donas Manrique, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

Juez, Sr. Castán.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veintidós.—Por presentado este escrito con el mandamiento que cumplimentado se devuelve, únanse a los autos de su razón, y como se solicita, hágase saber a los segundos acreedores hipotecarios D. Nicanor del Castillo Rodríguez, D. Martín Chavarri y Palacios, D. José González Daniel, D. Victoriano Sanz Ballesteros, D. Juan Navarro Megias, D. Victoriano Alvarez Matesanz y D. Cipriano Martín Jiménez, el estado de estos autos, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca (que es la casa número sesenta y siete de la calle de Bravo Murillo, de esta Capital), toda vez que no ha de practicarse el avalúo por haberse fijado en la escritura de préstamo la cantidad por la cual ha de salir la finca a subasta; y mediante a desconocerse el domicilio de aquellos acreedores, practíquese la notificación insertando la cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S. que doy fe.—Castán.—Ante mí, Federico González del Rivero.

Y para que sirva de notificación a los indicados señores, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos veintidós.

El Secretario,

P. S.

Carlos de Antón.  
(A.—170)

### Juzgados Militares

#### MESELLA

Sampert Martínez (Luis), hijo de padre desconocido y de María, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, oficio jornalero, de veinticinco años de edad, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena

señas particulares, cicatriz en la barbilla, domiciliado últimamente en la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, D. Gabriel Cereño Más.

Melilla, 17 de septiembre de 1921.

Es copia,

Gabriel Cereño.

(B.—273)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos.—4.º trimestre de 1921-22.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de marzo de 1922.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

### ANUNCIO

La recaudación de Hacienda en la Zona 5.ª de esa capital, establecida en la calle de la Farmacia, núm. 6, ha trasladado sus oficinas a la calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 11, piso bajo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en los distritos de la Universidad, Hospicio y Chamberí.

Así como también a las Autoridades judiciales y municipales que comprenda dicha Zona.

Madrid, 1.º de marzo de 1922.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

## Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de noviembre último, aprobado en sesión de 16 del actual.

(Continuación)

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión ante-

rior celebrada el día 11 de octubre de último.

La Junta acordó quedar enterada de una providencia del Excmo. señor Gobernador civil desestimando por falta de personalidad de sus autores, el recurso de alzada interpuesto por D. Cándido Soto Reguera y otros señores Vocales de la Comisión especial de Ensanche, contra acuerdo del Ayuntamiento y de la Junta de Asociados, incluyendo en el presupuesto del Ensanche para 1921-22 una partida para pago de la Guardia municipal.

Sim discusión fueron sancionados los 17 siguientes acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento.

El 1.º, fecha 15 de julio próximo pasado, adjudicando a doña Rosa Saint Aubín una parcela de carácter in edificable que, procedente del suprimido camino del Zarzal, en el trozo comprendido entre las calles del General Alvarez de Castro y de Viriato, corresponde agregar a solares de la expresada señora, en la extensión total de 343'70 metros cuadrados, al precio de 25'60 pesetas, en que dicha parcela ha sido tasada por los Arquitectos municipales, y con cuya tasación está conforme la interesada, la que, una vez sancionado este acuerdo por la Junta municipal, deberá ingresar en los fondos de la primera zona del Ensanche el importe de la indicada parcela, procediendo en su oportunidad al otorgamiento de la correspondiente escritura, una vez llenados los requisitos que sean necesarios.

El 2.º, fecha 24 de junio último, adjudicando a doña Rosa Saint-Aubín la parcela in edificable de 59'66 metros cuadrados, situada en la calle de Viriato, al precio de 25'76 pesetas uno, previo el cumplimiento de los requisitos legales, debiendo ingresar la interesada su importe en los fondos de la primera zona del Ensanche, que ascienden a 1.536'84 pesetas.

El 3.º, fecha 15 del pasado mes de octubre, aprobando el presupuesto de explanación, afirmado, encajado y cunetas del trozo de la calle de Montesa, comprendido entre las de Don Ramón de la Cruz y Lista, siendo cargo su importe de 29.564'27 pesetas, al presupuesto del Ensanche, en la siguiente forma: 8.295'43 pesetas, al capítulo IV, art. 2.º, concepto 6.º, zona segunda del vigente, y el resto de 21.268'84, al primer ordinario o extraordinario que se forme, admitiendo el ofrecimiento hecho por D. Carlos Balenchana y doña Mercedes Muñoz, de la piedra necesaria para el firmado y obligándose el Ayuntamiento a comenzar los trabajos dentro del actual ejercicio y a ultimarlos en el próximo venidero.

El 4.º, fecha 21 de octubre último, concediendo al Inspector del Cuerpo de Policía urbana, D. Leonardo Fernández Malleza, la pensión de gracia de 2.250 pesetas anuales, equivalentes al 75 por 100, que le sirven de regulador por los treinta y dos años, cuatro meses y veinticinco días, que ha

prestado servicios, haciendo aplicación para la clasificación pasiva de este interesado de la escala aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 24 de junio último, sancionada por la Junta municipal en 16 de julio siguiente, como medida general para la jubilación de los individuos del Cuerpo de Policía urbana.

El 5.º, fecha 21 de octubre próximo pasado, concediendo al capataz mayor del servicio contra Incendios, jubilado, D. Angel Ramírez Navarro, que cuenta treinta y cinco años y tres meses de servicios, el haber pasivo, con arreglo al art. 73 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos, de 3.584 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo de 4.480, que le sirve de regulador y deberá serle abonado a partir del día siguiente al de su cese en el servicio activo.

El 6.º, fecha 28 de igual mes que los tres anteriores, concediendo con arreglo al art. 73 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, al guardaalmacén del servicio contra Incendios, D. Juan Berganza Orné, jubilado en 19 de agosto último, el haber pasivo de 1.792 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 de las 2.240 que le sirven de regular, habiendo prestado servicios durante treinta años y nueve meses, y cuyo haber pasivo deberá serle abonado a partir del día siguiente al de su cese en el servicio activo.

El 7.º, de igual fecha que el anterior, concediendo a D. Francisco de la Puente Torrejón, capataz primero, Jefe de talleres del servicio contra Incendios, jubilado por acuerdo de 19 de agosto último, y que cuenta treinta y un años, siete meses y veinte días de servicios, el haber pasivo anual de 2.464 pesetas, 80 por 100 de 3.080, que le sirven de regulador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del vigente Reglamento del Cuerpo de Bomberos, cuyo citado haber pasivo percibirá a partir del día siguiente al de su cese en el servicio activo.

El 8.º, fecha 21 del mismo mes que los cinco anteriores, concediendo con arreglo al art. 73 del vigente Reglamento del Cuerpo de Bomberos, a don Simón Velasco Migueláñez, maquinista segundo del servicio contra Incendios, jubilado por acuerdo municipal de 19 de agosto próximo pasado, y que cuenta treinta y cuatro años, diez meses y veintidós días de servicios, el haber pasivo de 2.464 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo de 3.080 pesetas, que le sirve de regulador y cuyo citado haber pasivo percibirá desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo.

El 9.º, de la misma fecha que el anterior, concediendo al bombero telefonista del servicio contra Incendios D. Narciso Andrés Pantojo, jubilado, por acuerdo de 19 de agosto último, y con arreglo al art. 73 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, el haber pasivo anual de 2.240 pesetas, equivalente al 80 por

100 de 2.800 que le sirve de regulador, por haber prestado servicios por espacio de treinta y cuatro años, diez meses y veintidós días, y cuyo haber pasivo le será acreditado a partir del día siguiente al de su cese en el servicio.

El 10, de igual fecha que los dos anteriores, concediendo a D. Cristóbal López Varoácel, bombero telefonista, jubilado por acuerdo de 19 de agosto último, que cuenta veintiséis años, un mes y veintiséis días de servicios, el haber pasivo anual que le corresponde con arreglo al art. 73 del vigente Reglamento del Cuerpo de Bomberos, de 2.240 pesetas, equivalente al 80 por 100 del sueldo de 2.800 pesetas que le sirve de regulador y que deberá serle satisfecho desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo.

El 11, fecha 28 del repetido mes de octubre, asignando al capataz primero del servicio contra Incendios don Ventura Castiñeira y Torres, jubilado por acuerdo de 19 de agosto último, el haber pasivo de 2.912 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 de pesetas 3.610, que le sirve de regulador por los veinticinco años, nueve meses y nueve días que cuenta de servicios, de conformidad con lo determinado por el art. 73 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, cuyo citado haber pasivo deberá serle satisfecho a partir del día siguiente al de su cese en el servicio activo.

(Se continuará)

### BATRES

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para dar reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año económico de 1922-23.

El proyecto de presupuesto ordinario por plazo de quince días.

El padrón de la riqueza rústica por ocho días.

El padrón de la riqueza urbana por ocho días.

La matrícula industrial por quince días.

Batres, 17 de febrero de 1922.

El Alcalde,  
Evaristo Peinado.

(Núm. 683).

### FRESNO DE TOROTE

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al año próximo de 1922-23, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes que figuren inscritos en el mismo, debiendo advertir que no se admitirán otras reclamaciones que aquéllas que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Fresno de Torote, 18 de febrero de 1922.

El Alcalde,  
Luis Pérez.

(Núm. 685).

**NAVALAGAMELLA**

D. Mariano Serrano de la Fuente, Alcalde constitucional de esta villa de Navalagamella.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año económico de 1922 a 1923, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.250 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el Sr. Teniente de Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que apar cen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de 62'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de abril venidero a 31 de marzo de 1923, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 24 de enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Navalagamella, a 21 de febrero de 1922.

El Alcalde,  
Mariano Serrano.

*Modelo de proposición*

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año económico de 1922 a 1923, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que precapitula la cuarta condición del pliego citado y los arts. 12 y párrafo 5.º del 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).  
(Núm. 715) (E.—98).

**TALAMANCA DE JARAMA**

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 19 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo del arbitrio de los derechos de degüello del Matadero público, por todo el año económico de 1922 a 23, y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Talamanca de Jarama, a 21 de febrero de 1922.

El Alcalde,  
Teodoro Sanz.

P. A. del Ayuntamiento:  
El Secretario,  
Benigno Simón.

(Núm.—736) (E.—94)

**ARANJUEZ**

Terminada la confección de la matrícula de subsidio industrial de este término que ha de regir en el ejercicio 1922-23, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, para oír reclamaciones; advirtiendo que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna que se formule.

Aranjuez, 17 de febrero de 1922.

El Alcalde,  
Doroteo Alonso.

(Núm. 673)

**PARLA**

Ignorándose el paradero del mozo José del Alamo Montes, núm. 3. del sorteo del reemplazo de 1921, hijo de Romualdo y de Rufina, por el cupo de esta villa, se le cita por medio del presente para que el día 5 de marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento, a las diez de la mañana, al juicio de excopciones de años anterior-

res, y si no comparece se le parará el perjuicio consiguiente.

Parla, 22 de febrero de 1922.

El Alcalde,

P. D.

M. Benavente.

**NAVARREDONDA**

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1922-23, con su copia y listas alfabéticas, se halla expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

Navarredonda, a 16 de febrero de 1922.

El Alcalde,

P. O.

Jerónimo Velasco.

(Núm. 668)

**HUMANES DE MADRID**

El padrón de edificios y solares, formado para el año de 1922-23, se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Humanes de Madrid, 16 de febrero de 1922.

El Alcalde,

José Hernández.

(Núm. 669)

**VILLA DEL PRADO**

La matrícula de contribución industrial de este término municipal, formada por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1922 a 1923, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra la misma se formulen.

Villa del Prado, a 20 de febrero de 1922.

El Alcalde,

Eusebio Durán.

(Núm. 707)

**CARABANHEL ALTO**

El padrón de cédulas personales de esta población y su término para el año actual de 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Carabanchel Alto, a 13 de febrero de 1922.

El Alcalde,

A. Rodríguez.

(Núm. 632)

**COBEÑA**

Para oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de edificios y solares de su término municipal y lista cobratoria para los efectos tributarios de 1922 a 1923.

Cobeña, 20 de febrero de 1922.

El Alcalde accidental,

Valeriano Caballero.

(Núm. 687)

**OLMEDA DE LA CEBOLLA**

El padrón de edificios y solares de esta villa y su término municipal, formado para el año 1922 a 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 20 de febrero de 1922.

El Alcalde,

P. O.

Atilano del Valle.

(Núm. 704)

**SEVILLA LA NUEVA**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares para el próximo año económico de 1922 a 1923, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Sevilla la Nueva, a 19 de febrero de 1922.

El Alcalde,

Lázaro Soto.

(Núm. 636)

**CABANILLAS DE LA SIERRA**

El padrón de edificios y solares, copia y listas cobratorias, formados por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, versando éstas únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Cabanillas de la Sierra, 19 de febrero de 1922.

El Alcalde,

Vicente de Guzmán.

(Núm. 670)

**ALAMEDA DEL VALLE**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días contados desde hoy inclusive, el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al año 1922-23, a fin de oír reclamaciones.

Alameda del Valle, 18 de febrero de 1922.

El Alcalde,

Federico Canencia.

(Núm. 671)

**COLMENAR DEL ARROYO**

El día 15 del próximo marzo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año económico de 1922-23, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Colmenar del Arroyo, 13 de febrero de 1922.

El Alcalde,

Pablo Rodríguez.]

(Núm. 716)

(E.—97)